



BOLETÍN

DEL



INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

PUBLICACION SANITARIA MENSUAL GRATUITA

AÑO VIII

ALMERÍA, ENERO 1934

NÚM. 79

SEGUNDA ÉPOCA

Legislación sanitaria

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y por acuerdo de éste.

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Los servicios, cargos y deberes que dependen en la actualidad de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, adscrita al Ministerio de la Gobernación pasarán a depender, desde la publicación de este Decreto, del Ministerio de Trabajo, el que en el próximo Presupuesto se denomina-

rá: Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Artículo 2.º El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión tendrá dos Subsecretarías: la de Trabajo y Acción Social y la de Sanidad y Previsión, la primera en dos Direcciones generales denominadas, respectivamente, de Trabajo y de Acción Social. La segunda tendrá bajo su dependencia otras dos Direcciones generales, la de Sanidad y la de Asistencia pública y Previsión Social.

Para el acoplamiento de los diferentes servicios dictará el Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión las normas oportunas.

Artículo 3.º En tanto aprueben las Cortes los nuevos Pre-